



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2018**

**EXENTA N°**

2744 \*29.12.2017

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento respectivo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.365, de 2017, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Convocatoria 2018; en la Resolución Exenta N° 1.149, de 2017, de este Servicio, que designa integrantes de la Comisión de Especialistas en el marco del referido concurso público; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.23/392, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley No 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal, contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Convocatoria 2018, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta 2.365, de 2017, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de Música Nacional entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, conforme consta en el acta de fecha 20 de diciembre de 2017.



Que se deja constancia que por tratarse de recursos correspondientes al año presupuestario 2018, la selección de los proyectos queda sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN** de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Convocatoria 2018, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 20 de diciembre de 2017:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Región	Monto solicitado y Asignado	Puntaje
468519	Club Rucker: Festival Rock Río Simpson 2018	Patricio Alejandro De La Rosa Lee	Popular	RM	\$1.666.546	100
468508	Gira Weichafe	Ángelo Américo Pierattini Serqueira	Popular	RM	\$1.942.367	100
468774	Festival de Música Django Reinhardt Chile	Danka Lucia de la Luz Villanueva Bono	Popular	RM	\$2.212.500	100
468772	Financiamiento para traslado de banda Johnny Olas a Festival Woodstaco 2018	Alvaro Alonso Medina García	Popular	RM	\$240.000	100
468838	Financiamiento para asistir a festival Woodstaco 2018 Banda LOCKTUR	Javier Andres Baltazar Castillo	Popular	I	\$1.185.336	100
468577	Camerata en la Visita de Despedida del Papa Francisco	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile	Clásica	RM	\$2.798.000	100
468699	Jóvenes de Orquestas rurales despiden al Papa Francisco	Manuel Alejandro Olivares Fierro	Clásica	V	\$1.143.990	100



468590	Banda Tephiret en festival Rock en Río Simpson 2018	Catalina María Blanco Jara	Popular	V	\$1.324.181	100
468719	Gira Nacional de Alejandro Silva Power Cuarteto	Alejandro Raúl Silva Espinoza	Popular	RM	\$1.958.532	100
468925	Fuma & Baila en Festival Rock en río Simpson 2018	Fernando Tagore Altamirano Barría	Popular	XIV	\$1.348.546	100
468554	Dulcideo en Rock Río Simpson	Rodrigo Arturo Maureira Duran	Popular	RM	\$2.352.568	100
468738	Thiago Lyra Gira Promocional Sur	Diego Monje Coccolo	Popular	RM	\$2.400.000	100
468991	Solteronas en Escabeche en Festival Rock Río Simpson 2018	Luis Antonio Pezoa Durán	Popular	RM	\$745.059	100

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Convocatoria 2018, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 20 de diciembre de 2017:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
468512	Senderos de lejanía	Martín Raúl Guzmán Rossani	92,5
468903	Financiamiento para asistir a Festival Woodstaco 2018 y Festival Rock Río Simpson para La Banda Del Comodoro	Alberto Gustavo Díaz Parra	85
469093	Gira de difusión en el mercado nacional - Golosa La Orquesta	Hugo René Jara Morales	85
468890	Concierto Kinetica Centro Cultural "La Idea" Punta Arenas	Emiliana Araya Serón	81
468513	Gira Primeros Alunizajes de Mundo Fideo	Cristián Tomás Tejada Urbina	77,25
468743	Orquesta Juvenil de Nacimiento participa del segundo festival de orquestas Villarrica 2018	Orquesta Juvenil de Nacimiento	60,5

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el



Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de la Comisión de Especialistas, de fecha 20 de diciembre de 2017 y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

#### **ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los postulantes señalados en el artículo primero, como asimismo en caso que en relación al proyecto hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de los postulantes indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

#### **ARTÍCULO QUINTO: VERIFIQUESE**

por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

#### **ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin



contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre este Consejo, representado por el respectivo Director Regional y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**ANA TIRONI BARRIOS**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MCA/CPAM/MJH

Resol 06/1756

**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto.
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Sección de Coordinación Regional.
- Dirección Regional CNCA, I, V, XIV, RM
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos contemplados en los antecedentes de la presente resolución.

